

EXP-UNC: 35995/2012

Córdoba, 26 JUL 2012

VISTO:

La solicitud elevada por la Dra. Andrea Bonvillani en su carácter de docente titular de la cátedra **Teoría y Técnica de Grupo**, para la cual propone la firma de los convenios necesarios con la **Asociación Civil Servicio en Promoción Humana – SERVIPROH-** y con el **Centro de Cuidado Infantil “Pan y Manteca”**, ambos de la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados convenios tienen por objeto facilitar a los alumnos practicantes la realización de actividades prácticas contempladas en la currícula de dicha materia.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma de los convenios necesarios con la **Asociación Civil Servicio en Promoción Humana – SERVIPROH-** y con el **Centro de Cuidado Infantil “Pan y Manteca”**, ambos de la ciudad de Córdoba que como anexo I y II, forman parte integrante de la presente resolución. Dichos convenios se firman en el marco de la cátedra de **Teoría y Técnica de Grupo**.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución N°

1025



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



ASOCIACIÓN CIVIL SERVICIO
EN PROMOCIÓN HUMANA
CENTRO DE CUIDADO DE NIÑOS
CÓRDOBA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Expte: 35995/2012
Anexo I Res:

1025

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
SERVICIO EN PROMOCIÓN HUMANA – SERVIPROH-**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -UNC- Facultad de Psicología representada por su Decana Mgter. Patricia Altamirano (autorizada por Resolución Rectoral 1236/2007), con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria (Córdoba), por una parte y por la otra la Asociación Civil Servicio en Promoción Humana - Serviproh-, con domicilio en Baigorri 544 Bº Alta Córdoba, de la ciudad de Córdoba representado por Margarita Ruíz de Vega DNI: 11.493.601 en su carácter de representante de la institución suscriben el presente convenio de colaboración que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología la realización de actividades prácticas supervisadas por docentes y previstas en el programa de la asignatura Teoría y Técnica de Grupo.

PRIMERA: Los alumnos de la Licenciatura en Psicología, que se inscriban en la cátedra correspondiente, que sean seleccionados por los docentes responsables de la misma y cuya lista se agrega al presente como parte del mismo, concurrirán a la Asociación Civil Servicio en Promoción Humana - Serviproh- los días miércoles y jueves en los horarios de 8 a 21 hs, a efectos de llevar a cabo prácticas de grado contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología del año 1986 aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 98/86 y sus modificatorias.

SEGUNDA: Dichas prácticas serán supervisadas por los docentes de la cátedra de Teoría y Técnica de Grupo que a continuación se mencionan: Dra. Andrea Bonvillani DNI: 22.561.949 y Lic. María Gabriela Morales DNI: 26.232.509.

TERCERA: Dichas prácticas comenzarán a partir del día de la firma del presente convenio, el cual tendrá vigencia para los ciclos lectivos 2012 y 2013 y podrá ser renovado de común acuerdo, (circunstancia que deberá ser expresamente consignada, en aquellos casos en los que las prácticas se trasladen a otro período lectivo), con dos meses de antelación a la fecha de finalización.

CUARTA: Todos los alumnos que concurren a dichas prácticas estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, en la compañía de seguro establecida por la Universidad Nacional de Córdoba, el cual comprenderá y/o cubrirá todo el ámbito donde el alumno debe realizar sus prácticas, tanto dentro del establecimiento como en cumplimiento de tareas que le son propias dentro de la currícula de la carrera.

QUINTA: El presente convenio no genera obligación económica alguna y no dará derechos a reclamos de ninguna naturaleza.


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Expte: 35995/2012
Anexo I Res:1025

SEXTA: De común acuerdo se podrá dejar sin efecto el presente, previa notificación con 30 días de antelación. Las actividades en ejecución deberán finalizar, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación o aplicación y obligaciones emergentes del presente, ambas partes se comprometen, a resolverlas mediante la decisión de tres Árbitros, que serán designados uno por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo.

OCTAVA: Los alumnos que concurran a estas prácticas académicas deberán firmar su conformidad con las actividades a realizar: observación, registro, sistematización y devolución de información producida en instancias grupales de la práctica profesional de la institución.

NOVENA: La Institución se compromete a extender un certificado en el que conste el trabajo realizado por el estudiante.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2012.

Firma y Aclaración
Responsable Institución


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Firma y Aclaración
Docente Responsable



Firma y Aclaración
Decana
Facultad de Psicología

SECRETARÍA ACADÉMICA
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Expte: 35995/2012
Anexo Res.1025

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EL CENTRO DE CIUDADO INFANTIL "PAN Y MANTECA"

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -UNC- Facultad de Psicología representada por su Decana Mgter. Patricia Altamirano (autorizada por Resolución Rectoral 1236/2007), con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria (Córdoba), por una parte y por la otra el Centro de Ciudadado Infantil "Pan y Manteca", con domicilio en Viña del Mar 5012 Bº Mirizzi, de la ciudad de Córdoba representado por Dora Ruggero DNI: 5.698.096 en su carácter de representante de la institución suscriben el presente convenio de colaboración que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología la realización de actividades prácticas supervisadas por docentes y previstas en el programa de la asignatura Teoría y Técnica de Grupo.

PRIMERA: Los alumnos de la Licenciatura en Psicología, que se inscriban en la cátedra correspondiente, que sean seleccionados por los docentes responsables de la misma y cuya lista se agrega al presente como parte del mismo, concurrirán al Centro de Ciudadado Infantil "Pan y Manteca" los días sábados de 8 a 21 hs, a efectos de llevar a cabo prácticas de grado contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología del año 1986 aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 98/86 y sus modificatorias.

SEGUNDA: Dichas prácticas serán supervisadas por los docentes de la cátedra de Teoría y Técnica de Grupo que a continuación se mencionan: Andrea Binvillani DNI: 22.561.949 y Javier López DNI: 21.967.439.

TERCERA: Dichas prácticas comenzarán a partir del día de la firma del presente convenio, el cual tendrá vigencia para los ciclos lectivos 2012 y 2013 y podrá ser renovado de común acuerdo, (circunstancia que deberá ser expresamente consignada, en aquellos casos en los que las prácticas se trasladen a otro periodo lectivo), con dos meses de antelación a la fecha de finalización.

CUARTA: Todos los alumnos que concurren a dichas prácticas estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, en la compañía de seguro establecida por la Universidad Nacional de Córdoba.

QUINTA: El presente convenio no genera obligación económica alguna y no dará derechos a reclamos de ninguna naturaleza.

SEXTA: De común acuerdo se podrá dejar sin efecto el presente, previa notificación con 30 días de antelación. Las actividades en ejecución deberán finalizar, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.


Lic. Olga Puente de Camano
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Expte: 35995/2012
Anexo Res.1025

SEPTIMA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación o aplicación y obligaciones emergentes del presente , ambas partes se comprometen, a resolverlas mediante la decisión de tres Árbitros, que serán designados uno por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo.

OCTAVA: Los alumnos que concurran a estas prácticas académicas deberán firmar su conformidad con las actividades a realizar: observación y registro de encuentros grupales que se desarrollan en el Centro de Ciudadado Infantil Pan y Manteca como parte del Proyecto de Extensión Universitaria "Mujeres al teatro: el teatro como dispositivo de intervención psicosocial con mujeres de sectores vulnerables desde un enfoque de género"

NOVENA: La Institución se compromete a extender un certificado en el que conste el trabajo realizado por el estudiante.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2012.

Firma y Aclaración
Responsable Institución

Firma y Aclaración
Docente Responsable


Firma y Aclaración
Decana
Facultad de Psicología


Lic. Rosalinda Camaño
Secretaria Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA

24 DE JUNIO DE 2012
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA